

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

###### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 187 de 1970, por don José Ramón Freire Méndez, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 31 de agosto de 1970, en la reclamación número 246 de 1970, sobre Impuesto de las Rentas del Trabajo Personal, por actualización de su haber pasivo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 22 de septiembre de 1970.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 188 de 1970, por el Procurador señor Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Antonio Flórez Bejega, contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de fecha 31 de julio de 1970 y denegación presunta por silencio administrativo, sobre obras de desmonte y cierre de finca, sita en Los Arenales (San Lázaro), de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de septiembre de 1970.  
El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

Antonio López de la Riva, soltero, natural de León, y Fernando Fernández Fernández, natural de León, de 46 años, soltero, ambos en ignorado paradero, denunciados en juicio de faltas número 639/70, por estafa, comparecerán ante el señor Juez del Juzgado Municipal número 1 de Gijón, en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta.—El Juez Municipal.

#### DE LAVIANA

##### Edicto

Por virtud del presente que se expide en el sumario número 117 de 1970, sobre homicidio se ofrece las acciones de la causa como previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Amelia, María Luisa, Celsa y José Miranda Alvarez, por sí y en sus representantes legales, como hijos del fallecido Silvino Miranda Zapico, y los cuales al parecer residen en Bélgica.

Pola de Laviana, veintidós de septiembre de mil novecientos setenta. El Juez de Instrucción.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

En los autos de juicio de cognición a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta. El señor D. Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto los precedentes au-

tos de juicio de cognición, seguido entre partes de una y como demandante el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don José Froilán Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, dirigido por el Letrado don Luis Floriano Llorente, y de otra como demandado Colopri, S. A. Construcciones; con domicilio en Oviedo, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad:

##### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don José Froilán Alvarez Alvarez, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, y declarando confeso al legal representante de la entidad demandada Colopri, S. A., en las posiciones formuladas para su confesión por la parte actora, debo condenarle y le condeno a que pague a la parte actora la cantidad de quince mil pesetas, que le reclama y le impongo las costas de este juicio y ratifico el embargo trabado sobre los bienes de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la parte demandada se observará lo previsto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.

Y para que conste, y sirva de notificación a la Entidad demandada Colopri, S. A. Construcciones, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

En los autos de juicio de cognición a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta. El señor don Her-

menegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguido entre partes, de una y como demandante el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de la entidad mercantil "Enrique Rodríguez Construcciones, S. A.", con domicilio en Oviedo, dirigido por el Letrado don José Rodríguez Alvarez, y de otra y como demandada la entidad mercantil anónima "Materiales Aire Comprimido, S. A.", en la persona de su Director Gerente, o quien legalmente la represente, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato, y

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de la entidad mercantil "Enrique Rodríguez Construcciones, S. A.", contra la entidad mercantil anónima "Materiales Aire Comprimido, S. A.", declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso segundo izquierda, de la casa número 171, de la calle Tenderina Baja, de esta ciudad, y en su virtud condeno a dicha parte demandada a que dentro del plazo legal desaloje y deje a libre disposición de la parte actora el referido piso, apercibiéndole de que si no lo hiciera será lanzado e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a la parte demandada se observará lo previsto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al legal representante de la entidad mercantil anónima "Materiales Aire Comprimido, S. A.", expido la presente en Oviedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## DE PRAVIA

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Comarcal don Luis Casieles Galán, en el juicio de faltas que se sigue por daños en accidente de circulación al colisionar los vehículos uno conducido por José Joaquín Álvarez Fernández, vecino de La Vega-Luarca y el otro por Alvaro Arias de La Vega, en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado Alvaro Arias de La Vega, de 29 años de edad, casado, soldador, hijo de Antonio y María, natural de Sarriá-Lugo y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 19 de octubre a las once horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a los artículos 4 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación al denunciado Alvaro Arias de La Vega, en paradero ignorado, se expide la presente en Pravia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
N.º 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En Oviedo a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta. El Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre despido, entre partes, de una como demandante: Ernesto González y Díaz, mayor de edad, soltero, vecino de Oviedo, asistido del Abogado don Marcelino Martínez García; y como demandada la empresa Francisco Rodríguez del Campo, "Billares Oviedo", no comparecida.

## Fallo

Que estimando la demanda presentada por Ernesto González y Díaz, contra Francisco Rodríguez del Campo, "Billares Oviedo", debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el actor, y en consecuencia de-

bo condenar y condeno a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, readmitiendo al actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios correspondientes desde el día treinta y uno de julio y aquel en que la readmisión tenga lugar.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia en su aplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo, previos los depósitos legales, si fuere la patronal demandada quien lo hiciere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de la demandada incomparecida, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DE OVIEDO

## Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.803 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de AGROMAN, S. A. con domicilio en Mieres, c/ Aller número 17, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, de 400 KVA., relación de tensiones 5/0,380-0,220 KV. sita en Valdefarrucos, Caborana (Aller), con destino a obras de la empresa peticionaria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 11 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes mencionada.

La Administración dejará sin

efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 15 de septiembre de 1970. El Delegado Provincial: P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorrín.

— : —

## Anuncio

Don Gabino Maujo Suárez, como Director técnico de la empresa A. de La Serna y Cía., S. L., solicitó el 15 de mayo de 1970, la preceptiva autorización para construir un polvorín superficial, que se ubicará en el paraje de La Vara, parroquia de Cuere, en el término municipal de Candamo.

La capacidad del polvorín será de 4.000 Kgs. de explosivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados por la instalación que se pretende, puedan presentar sus reclamaciones o protestas ante el Ayuntamiento de Candamo o en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio.

El proyecto del polvorín se halla en la citada Delegación, a disposición de aquellas personas físicas o jurídicas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, dentro del plazo señalado, de diez a trece horas y treinta minutos.

Oviedo, 19 de septiembre de 1970. El Delegado Provincial.

RECAUDACION DE TRIBUTOS  
DEL ESTADO

## Zona de Belmonte-Salas

## Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Antonio Cuendias Suárez, Balbona; por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 6.403 pesetas por principal, más 1.281 pesetas por recargos de apremio devengados

por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 8 de agosto de 1970, la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Trapa, señalada en el Catastro de la Rústica, con el número 1.517, polígono 25, foto 109-a, cabida 1,38,70 áreas, pradera de cuarta, linda al norte, Eduardo Álvarez Boto; sur, camino; este, camino; oeste, Antonio Cuendias.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Antonio Cuendias Suárez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebelión y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Castañón Merás, Estacas; por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Rústica, años 1967 a 1970, importantes 7.003 pesetas por principal, más 1.400 pese-

tas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 8 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Corona, señalada en el Catastro de Rústica con el número 82, polígono 24, foto 96-a, cabida 1,95,30 áreas, de pradera cuarta, linda: al norte, vecinos de Estacas; sur, Enrique Álvarez; este, Enrique Álvarez y Fructuoso Álvarez; oeste, vecinos de Estacas y José Castañón.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Castañón Merás, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas a 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Antonio Fernández Fernández, Quintanal; por sus

débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Rústica, años 1967 a 1970, importantes 13.856 pesetas por principal más 2.771 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 11 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Carbayón, señalada en el Catastro de Rústica, con el n.º 479, del polígono 1, foto 19-a, cabida 55 áreas de pradera de cuarta, linda: al norte, camino; sur, Dolores Fernández Mezéndez; este, Luis Cosmea Fernández; oeste, Renato Ozores.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Antonio Fernández Fernández, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas a 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Celestino Rivera Alvarez Castañera, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 6.075 pesetas por principal, más 1.215 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 6 de agosto 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Fontarín, señalada en el Catastro de Rústica, con el número 389, del polígono 23, 35,26 áreas de cabida de pradera tercera, linda: al norte, camino; sur, Francisco Fernández; este, Celestino Rivera; oeste, Antonio Menéndez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Celestino Rivera Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

## JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

### Deslindes

Por don Rubén Héctor Llenderros Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de Tapia de Casariego (Oviedo), don domicilio en Carretera General sin número, ha sido solicitado ante esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, el deslinde de un tramo de costa comprendido entre las playas de Tapia de Casariego y de Calambre, conocido con el nombre de Península de "La Reburdía" o "Entreplayas", del término municipal de Tapia de Casariego. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957 y en la vigente Ley de Costas, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Tapia de Casariego o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander; dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 22 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Arbelo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de concurso para adquirir un camión con destino al servicio de la Sección de Arquitectura, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, a 17 de septiembre de 1970. El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios para subastas de aprovechamiento de madera

Autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia pública subasta de aprovechamiento de madera en el monte de Utilidad Pública, denomi-

nado "Cengadera", número 134, del Catálogo de esta provincia y perteneciente al pueblo de Gedrez:

Objeto.—Aprovechamiento de 246 hayas con 258 metros cúbicos de madera.

Tasación base.—161.250 pesetas.

Precio índice del mismo.—201.562 pesetas.

Fianza.—Provisional, el 3 por ciento de la tasación base, y definitiva, el 6 por ciento del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas.—Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil, de los señalados para la presentación de las mismas en la Casa Consistorial del Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lugar de información.—Secretaría General del Ayuntamiento.

#### Modelo de Proposición

Don, ....., vecino de ....., con D. N. I. número, ....., expedido en ....., el ..... de ..... 19 ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás documentos que obran en el expediente, desea le sea adjudicado el aprovechamiento a que se hace referencia, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas. Declara bajo juramento no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida optar a la presente subasta.

Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de maderas del monte "Cengadera".

Cangas del Narcea, a 21 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Carlos Arce y Flórez-Valdés.

— : —

Autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia pública subasta de aprovechamiento de madera en el monte de Utilidad Pública, denominado "Reguera de Los Prados", número 140 del Catálogo de esta provincia, y perteneciente al pueblo de Rengos:

Objeto. — Aprovechamiento de 1.054 hayas, con 575 metros cúbicos de madera.

Tasación base.—345.000 pesetas.

Precio índice del mismo.—431.250 pesetas.

Fianza.—Provisional, el 3 por ciento de la tasación base, y definitiva, el 6 por ciento del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas.—

Veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—El día siguiente hábil de los señalados para la presentación de las mismas en la Casa Consistorial del Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lugar de información.—Secretaría General del Ayuntamiento.

#### Modelo de Proposición

Don, ....., vecino de ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., el ..... de ..... 19 ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás documentos que obran en el expediente, desea le sea adjudicado el aprovechamiento a que se hace referencia, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas. Declara bajo juramento no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida optar a la presente subasta.

Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de madera del monte "Reguera de Los Prados".

Cangas del Narcea, a 21 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Carlos Arce y Flórez-Valdés.

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de septiembre el proyecto de ordenación y urbanización de finca sita en la Cartera de Candás a Zanzabornín, propiedad de don José García González, don José Ramón Badiola García y don José Badiola Rodríguez, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Candás, 22 de septiembre de 1970. El Alcalde.

#### DE PILOÑA (Infiesto)

##### Anuncio

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Servicio de alcantarillado, tasa de administración por documentos expedidos por la Administración o autoridad municipal, el servicio de mercado de abastos, así como los valores del trienio 71-73 de la ordenanza del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, se expone al público, a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días há-

biles, a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con los artículos 219 del Reglamento de Haciendas Locales y 722 de la Ley de Régimen Local.

Infiesto (Piloña), 24 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Por don José García Álvarez, vecino de Barros, en Langreo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un establo para 140 cabezas de ganado vacuno, en Los Zarzales, del barrio de La Moñeca, en la parroquia de Hevia, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal, por escrito dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, a 23 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRIETO DAGO, Rogelio, nacido en Arriondas el día 28 de abril de 1932, hijo de Benjamín y María, casado, industrial, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por apropiación indebida, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 145 de 1970, por apropiación indebida.

— : —

ARIAS BUSTO, Jaime, de 28 años, casado, pintor, hijo de Manuel y Manuela, natural de Palas de Rey, vecino últimamente de Bilbao y al parecer actualmente en Londres, comparecerá ante este Juzgado de 1.ª Ins-

tancia e Instrucción de Luarca en el término de diez días, como incurso en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de E. Criminal, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fue impuesto en sentencia firme dictada en Diligencias preparatorias número 42 de 1969, por imprudencia.

— : —

DIAZ GONZALEZ, Elías Valentín, de 23 años, soltero, hijo de José y Rosario, soldador, vecino de Gijón, Fundición, 18, bajo, domiciliado últimamente en el Hospital Psiquiátrico, de Oviedo, procesado por hurto de dinero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa para ser reducido a prisión por razón del sumario que se le sigue con el número 19 de 1969.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente, en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo se dejan sin efecto la orden de busca y captura del procesado en el sumario de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, número 230 de 1952, AURELIO ALVAREZ GARCIA, nacido el 21-6-1921, en Somado de Pravia (Oviedo), hijo de Eugenio y Mercedes, casado, peón, y la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 29 de julio de 1958.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Trubia

##### Aviso

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro a la vista número 1.706, a nombre de don Benjamín Fernández Álvarez y doña Etlvina Alonso Fernández, con carácter indistinto, adscrita a esta oficina de Trubia, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Trubia, 19 de septiembre de 1970. El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo